

RESOLUCIÓN No. 047 de 2017

Tunja, 03 de noviembre de 2017

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago"

Referencia: Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2017-043
Demandado: CARLOS FERNANDO CHAPARRO MALDONADO
C.C o Nit.: 1.055.228.429

La funcionaria ejecutora de la Regional Boyacá del ICBF, en uso de las facultades conferidas por los artículos 112 de la Ley 6 de 1992 Reglamentada por el Decreto 2174 de 1992, 5 de la Ley 1066 de 2006, 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el libro V título VIII del Estatuto Tributario y artículo 10 de la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF, Resolución 2934 del 2009 y la Resolución No. 2278 de 11 de octubre de 2017 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas de orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 043 de fecha 30 de octubre de 2017, este Despacho abocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo Financiero del ICBF de la Regional Boyacá, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia de fecha 22 de octubre de 2015 proferida por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO, mediante la cual impuso la obligación de reembolsar los gastos de la prueba de ADN a favor del ICBF, al señor CARLOS FERNANDO CHAPARRO MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.228.429, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE, más los intereses moratorios causados hasta la fecha en que se verifique el del pago total de la obligación, liquidados desde el día 26 de noviembre de 2015, a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el respectivo mes de mora, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

Que la Sentencia de fecha 22 de octubre de 2015, proferida por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO, mediante la cual se impuso la obligación de reembolsar los gastos de la prueba de ADN a favor del ICBF, se encuentra ejecutoriada desde el día 26 de noviembre de 2015 y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del señor CARLOS FERNANDO CHAPARRO MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.228.429, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

Que la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional Boyacá del ICBF mediante memorando con radicado interno No. I-2017-115731-1500 de fecha 31 de octubre de 2017, certificó que el Señor CARLOS FERNANDO CHAPARRO MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.228.429, adeuda al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses de mora causados con corte al día 30 de



octubre de 2017 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$251.109) M/CTE causados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia por el sistema de causación diaria, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que el ICBF Regional Boyacá es competente conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Resolución 384 de 2009 y artículos 2.4.1 y 2.4.2 de la Resolución No. 2934 del 2009.

Que el artículo 52 de la Resolución 384 de 2008 en concordancia con memorando con radicado interno No. I-2017-051836-0101 de fecha 26 de mayo de 2017 emanado de la Oficina Asesora Jurídica, establece los intereses moratorios que se causaran para obligaciones dinerarias contenidas en sentencias judiciales que se ejecuten por cobro coactivo del ICBF.

Que el artículo 112 de la Ley 6 de 1992 Reglamentada por el Decreto 2174 de 1992 otorga facultades a las Entidades de Orden Nacional para adelantar el cobro de sus acreencias mediante jurisdicción coactiva.

Que este despacho es competente para conocer el proceso, con fundamento en los artículos 10 y 11 de la Resolución No. 384 de 2008 proferida por la Dirección General del ICBF y a los numerales 2.4.2 y 2.4.3 de la Resolución 2934 del 17 de Julio de 2009, "Por medio del cual se adoptó el Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo". Que, por otra parte, es necesario identificar bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio de Instituto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Boyacá en contra de CARLOS FERNANDO CHAPARRO MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.228.429, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE, por la obligación contenida en la sentencia de fecha 22 de octubre de 2015 proferida por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO, mediante la cual impuso la obligación de reembolsar los gastos de la prueba de ADN a favor del ICBF, más los intereses moratorios que se causen a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora o la que señale la ley, de conformidad con la normatividad vigente, desde su exigibilidad el día 26 de noviembre de 2015 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, más las costas procesales a que haya lugar.


SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** - Regional Boyacá, cuenta corriente No. 1503003415-9 del Banco Agrario de Colombia señalando en número del proceso coactivo No. 2017-043.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero se podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA BERNAL PINILLA
Funcionaria Ejecutora
Regional Boyacá

Revisó: Sandra B.
Proyectó: Sandra B

República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Boyacá
 Grupo Jurídico



472

REMITENTE

Nombre/Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL
 Dirección: Carrera 6 No. 73-98 Tunja



Ciudad: Tunja
 Departamento: BOYACÁ
 Código Postal:
 Teléfono: RN 8560387800

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
 CARLOS FERNANDO CHAPARRO MALDONADO
 Dirección: KRA 6 4 57

nja

Ciudad: PESCA
 Departamento: BOYACÁ
 Código Postal: 52460045
 Fecha Pro-Admisión:
 14/11/2017 16:54:16

CORREO CERTIFICADO BOF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 "Requiere certificación" Al contestar cite No. : S-2017-621116-1500
 Fecha: 2017-11-14 13:30:11
 Enviar a: CARLOS FERNANDO CHAPARRO MALDO
 No. Folios: 1

ñor:
CARLOS FERNANDO CHAPARRO MALDONADO
 rrrera 6 No. 4-57
 sca - Boyacá

Referencia: Notificación Proceso Administrativo Coactivo No. 2017-043

Respetado señor:

Con toda atención le solicito se sirva comparecer a este Despacho, ubicado en la carrera 6 No. 73-98 oficinas del Grupo Jurídico de la ciudad de Tunja, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la entrega de la presente comunicación, con el fin de **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** el contenido de la Resolución No. 047 de 03 de noviembre de 2017, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia.

Si vencido el término fijado no comparece, la Resolución se notificará por correo, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

SANDRA MILENA BERNAL PINILLA
 Funcionaria Ejecutora
 ICBF Regional Boyacá

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla
 Revisó: Sandra Milena Bernal Pinilla
 Proyectó: Sandra Milena Bernal Pinilla

Carrera 6 No. 73-98, Tunja
 Teléfono: 7473716
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

472	Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número	
	1 2	Dirección Errada	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado	
	1 2	No Reside	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado	
	1 2		1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado	
Fecha 1:	21	11	2017	R	D		
Nombre del distribuidor:		Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
C.C.		Nombre del distribuidor:					
Centro de Distribución:		C.C.					
Observaciones:	Se le informó que esta viajando que venga a recoger los vino						
		Centro de Distribución:					
		Observaciones:					



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo Jurídico



472
REMITENTE
Nombre: Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOYACÁ
Dirección: Carrera 6 No. 4-57
Boyacá - Boyacá



Código Postal:
Departamento: BOYACÁ
Código Postal:
Envío: RA39266513000

DESTINATARIO
Nombre: Razón Social:
CARLOS FERNANDO CHAPARRO MALDONADO
Código Postal:
Departamento: BOYACÁ

Código Postal:
Departamento: BOYACÁ
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
24/01/2018 11:05:54

PAR:
LOS FERNANDO CHAPARRO MALDONADO
Carrera 6 No. 4-57
Boyacá - Boyacá

"CORREO CERTIFICADO" ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras)
"Requiere Certificación" Al contestar cite No. : S-2018-041657-1500)
Fecha: 2018-01-26 11:05:54)
Enviar a: CARLOS FERNANDO CHAPARRO MALDONADO)
No. Folios: 2)
FOLIOS: 2)

Referencia: Notificación por correo Resolución No. 047 de 2017

Respetado señor:

Mediante el presente escrito, anexo Resolución No. 047 de 03 de noviembre de 2017 por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. **2017-043 ADN**. La presente notificación tendrá los efectos señalados por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Atentamente,


SANDRA MILENA BERNAL PINILLA
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Boyacá

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla
Revisó: Sandra Milena Bernal Pinilla
Proyectó: Sandra Milena Bernal Pinilla

Anexo: (2) folios

Carrera 6 No. 73-98
Teléfono: 7473716
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.317-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL			
Código Operativo: PO TUNJA Dirección de Servicio: 928935		Fecha Pte. Admisión: 2018-02-06 15:44:30		RN89266573800	
1028 085 1028 000 PO. TUNJA CENTRO B	Remite: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDÉ REGIONAL BOYACA Dirección: Carrera 5 No. 73-96 TLda Teléfono: 7450717 Depto: BOYACA		NIT/C.CIT: 809999238 Código Postal: Código Operativo: 1029000		Causas Devoluciones: RE: Pólusado NE: No existe NR: No reclamado DE: Desconocido
	Nombre del Remite: CARLOS FERNANDO CHAPARRO BALDADO Dirección: CRA E 4 57 Ciudad: PESCA		DICE GANEROS FAMILIAR REGIONAL BOYACA OFICINA DE CORRESPONDENCIA		C1: C2: Cerrado N1: N2: No conocido PA: Parado, AC: Aprobado Cierre de EM: Fianza Mayor
	Valor Físico(g): 200 Valor Volumétrico(g): Valor Facturado(g): 200 Valor Declarado: \$ 20.000 Valor Fianza: \$ 500 Costo de Manejo: \$ 0 Valor Total: \$ 500		Observaciones del cliente: No encontrarse en esta localidad		Fecha de entrega: 06 FEB 2018 Hora:
	Observaciones del cliente: No encontrarse en esta localidad		Observaciones del cliente: No encontrarse en esta localidad		Observaciones del cliente: No encontrarse en esta localidad

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

2017-043